Resolución Nº 3502 C.G.E.
Paraná, 19 de diciembre de 1996

VISTO

La Resolución Nº 178/92 C.G.E. y 2149/94 C.G.E.; y

CONSIDERANDO

Que por las citadas normas legales se reglamenta la carga horaria a cumplir por aquellos docentes que se encuentren amparados en el beneficio del Artículo 7º del Estatuto del Docente Entrerriano y a los afectados a cumplir funciones en el Organismo Central y/o Dirección Departamental de Educación, asimismo se establece que gozarán de la licencia anual en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 1994 y el 31 de enero de 1995;

Que se hace necesario establecer en que período podrán gozar de la licencia anual ordinaria, los docentes que se encuentren involucrados en los alcances de dichas Resoluciones;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer que el personal docente, afectado y/o que perciba una bonificación por mayor puntaje docente, gozará de la licencia anual en el período comprendido entre el 2 al 31 de enero de cada año.

Artículo 2º - Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Sala de Vocales, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Programación Presupuestaria, Áreas: Recursos Humanos, Liquidaciones de Haberes, Ajuste y Liquidaciones, Jurado de Concursos y Disciplina, Direcciones Departamentales de Educación, Secretaría General, Plan Social Educativo, y oportunamente archivar.

OSUNA
PAPETTI-BRUNNER-DRUETTA-BENAVIDEZ

AGMER CTERA CTA